



## JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA

**Rad. 68001-3109-006-2023-00117-00**

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Avóquese por competencia el conocimiento de la acción de tutela instaurada por **HERLY ZULEIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición e información, debido proceso, defensa y contradicción; en consecuencia, désele el trámite preferencial previsto por el **Decreto 2591 de 1991** y dentro del mismo, se dispone la práctica de las siguientes diligencias:

**1.- VINCÚLESE** de manera oficiosa a la **U.T. CONVOCATORIA FGN 2022. NOTIFÍQUESE** el inicio de esta acción de tutela a las autoridades accionadas y a la vinculada. Por consiguiente, dese traslado de la demanda para que dentro del término de **DOS (02) DÍAS** contados a partir del recibo del oficio correspondiente, se sirvan dar respuesta a cada uno de los hechos y pretensiones en que se funda la tutela presentada por la accionante.

**2.- VINCÚLESE** de manera oficiosa a todos los concursantes inscritos en el Proceso de Selección **CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2022** para el cargo **TECNICO II, PROCESO INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION, NIVEL TÉCNICO, MODALIDAD INGRESO**. En ese sentido, se **ORDENA** requerir a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y U.T. CONVOCATORIA FGN 2022**, para que notifiquen del inicio del presente trámite a través del correo electrónico de los mismos, y se corra traslado del libelo tutelar a fin que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. De la anterior notificación deberán remitir el respectivo informe según lo dispuesto en el presente numeral, en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente.

**3.- ORDENESE** a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y U.T. CONVOCATORIA FGN 2022** que publiquen el inicio del presente trámite en un lugar visible de su página web, con el fin que todas las personas que se consideren afectadas con una eventual decisión del Juez constitucional intervengan al interior de la presente actuación y deberán remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de **UN (1) DÍA** contado a partir del recibo del oficio correspondiente.

**4. - REALÍCENSE** las demás gestiones que se consideren necesarias en aras de recopilar toda la información suficiente para tener claridad respecto de los hechos expuestos y la presunta vulneración, al momento de tomar la decisión de fondo.

**5.- ABSTENERSE** de decretar la medida provisional solicitada por la accionante, ello por cuanto, ha de indicarse que el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 prevé que - entre otros



motivos - puede decretarse una medida provisional "...cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho cuya protección se demanda...", lo que en este caso resulta improcedente, en razón a que, para resolver la controversia planteada deviene imperioso otorgarle la oportunidad a las autoridades demandadas de ejercer sus derechos a la defensa y contradicción.

De igual forma, en desarrollo de este trámite ágil y expedito pueden asegurarse los derechos fundamentales presuntamente amenazados, y principalmente por que la solicitud suscita pronunciamientos anticipados y definitivos que sólo deben encontrarse en la sentencia que resuelva de fondo este asunto, e incluso porque no puede adoptarse tal decisión con los elementos de juicio que al respecto obran, al no constatarse la urgencia o vitalidad de lo pedido.<sup>1</sup>

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAHAIRA TERESA PACHECO GONZÁLEZ**  
Juez

<sup>1</sup> Conforme criterio reflejado en sentencia de la CC SU 96/2018, las medidas cautelares no son recurribles.  
- Calle 35 N° 11-12, oficina 358 - Palacio de Justicia, Bucaramanga -  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - [j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

